

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. MTRO. PAULINO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, EN LO SUCESIVO "EL ITESCA", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS "CAMILO CIENFUEGOS"-REPRESENTADO POR SU RECTOR INGENIERO MIGUEL SARRAFF GONZALEZ, EN LO SUCESIVO "UMCC", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

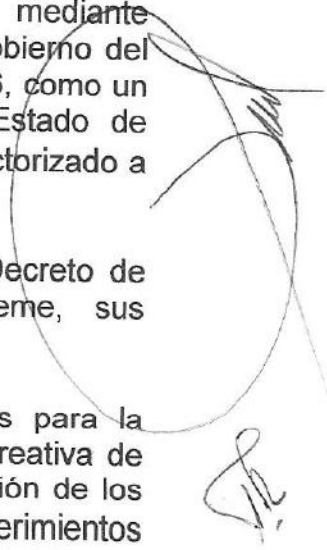
Que el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME, contribuye al desarrollo del Estado participando en la educación de la juventud, coordinándose con otras entidades de los sectores público, privado, social, estatal o federal para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal vigente, desarrolle acciones en conjunto con la finalidad de impulsar la cultura, la investigación, el deporte y el desarrollo social.

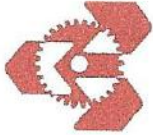
Conforme a los antecedentes descritos, las partes otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "EL ITESCA":

- I. Que es una Institución de Educación Superior creada mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha del 25 de noviembre de 1996, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, sus principales objetivos son:
 - a) Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.





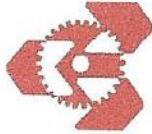
ITESCA

Instituto Tecnológico
Superior de Cajeme

- b) Realizar Investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales
- III. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Internacional a Nogales Km. 2 en Cd. Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, con números telefónicos (644) 4 10 86 50 644 4 10 86 51, extensión 1102.
- IV. Que el C. MTRO. PAULINO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, comparece en este acto en su carácter de DIRECTOR GENERAL, acreditando su personalidad, con nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con fecha de 12 de Octubre del 2009, teniendo facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 15º fracción I del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.

Declara "UMCC"

- I. Que la Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos" es una de las 21 unidades organizativas presupuestadas subordinadas al Ministerio de Educación Superior cuyo objeto social se describe en la Resolución 701/2012. Es un organismo público con personalidad jurídica, fundado el 9 de mayo de 1972, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones en correspondencia con dicho objeto social,
- II. Al amparo del inciso a) del artículo 15 del Decreto Ley 196/99 y de la Resolución 112/2005 de 23 de agosto de 2005 correspondió al Ministerio de Educación Superior en la persona del Ministro promover al cargo de Rector de la Universidad al **INGENIERO MIGUEL SARRAFF GONZALEZ** según consta en los archivos de la Asesoría Jurídica de dicho organismo.
- III. Que su objeto social tiene como principales prioridades: llevar a cabo la formación integral de los estudiantes universitarios en ramas de las C. Técnicas, Agropecuarias, Económicas, Sociales y Humanísticas, la formación académica de posgrado y la superación continua de los profesionales universitarios, desarrollar la investigación científica como elemento consustancial de la educación superior, promover, difundir y encauzar la influencia e interacción creadora de la Universidad con la vida social del territorio, mediante la extensión de la cultura universitaria.



ITESCA

Instituto Tecnológico
Superior de Cajeme

- IV. Señala como su domicilio legal el ubicado en con domicilio en 3 ½ Km. de la Autopista a Varadero, Provincia de Matanzas, Cuba,

LAS PARTES DECLARAN:

Que han llegado al acuerdo de celebrar el presente convenio reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente acto, el cual es de buena fe, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El Objeto del presente Convenio General de Colaboración, es el establecimiento de relaciones de colaboración académica, Científica y Cultural entre el "ITESCA" y la "UMCC" con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y culturales.

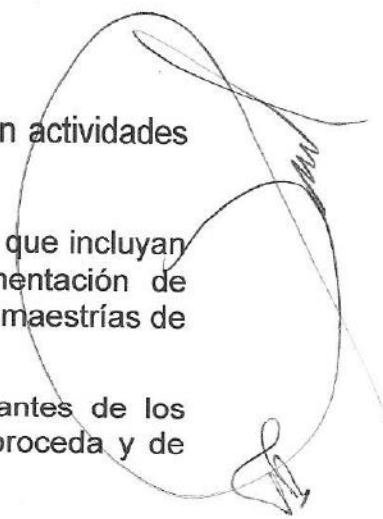
SEGUNDA. Para instrumentar el objeto del presente Convenio General de Colaboración, las partes se comprometen a presentar por escrito acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento pero revistiendo el carácter de Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo.

TERCERA. Los Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente "ITESCA" y la "UMCC" acuerdan desarrollar actividades como de las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Promover estudios de Posgrado para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.
- b) Promover la movilidad estudiantil.
- c) El intercambio de investigación científica y tecnológica.

- d) Diseño y realización de investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.
- e) Estancias de investigaciones y sabáticas de profesores investigadores.
- f) El Intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- g) Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- h) Elaborar conjuntamente, un programa de servicio social y residencias profesionales para alumnos, que permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- i) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto.
- j) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado;
- k) Elaborar conjuntamente proyectos, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- l) Desarrollo de programas de publicaciones conjuntas.
- m) Desarrollo de programas culturales.
- n) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en actividades de actualización académica.
- o) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- p) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.



- q) Desarrollar proyectos de investigación con la participación de cuerpos académicos de ambas instituciones para la formación de redes regionales de investigadores.

QUINTA. Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“**EL ITESCA**” designa a:

El Ing. Florentino Ruiz Cervantes, Director de Vinculación.

“**LA UMCC**” designa a:

Dr. Alberto Medina León, Director de Relaciones Internacionales

Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

SEXTA. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes con base en el objeto del presente convenio.
- b) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- c) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la Institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente Convenio de colaboración
- d) Rendir un informe a los Titulares de las actividades desarrolladas.
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores con base en el objeto del presente convenio.

El comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que estas presenten.

SEPTIMA. Las partes conviene en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que la empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún concepto serán considerados patrones solidarios o subsidiarios.



El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

Cada una de las partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde éstos ocurran, y no entablará juicio ni presentará reclamación alguna contra la otra parte, a menos que haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente, por parte de quien incurrió en tal conducta.

OCTAVA.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

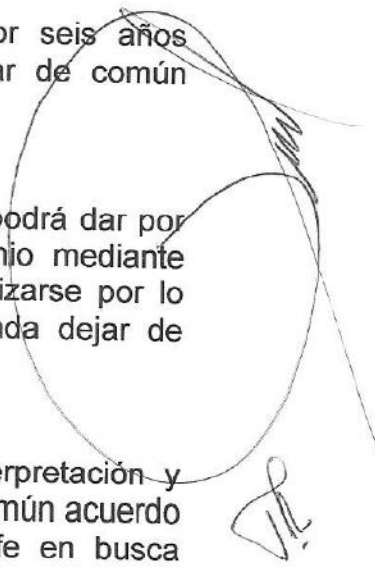
NOVENA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas.

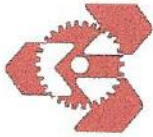
DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes; Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio será por seis años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose renovar de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos con sesenta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar.

Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Toda vez que este acto se celebra de buena fe en busca engrandecer el desarrollo educativo.





ITESCA

Instituto Tecnológico
Superior de Cajeme

LEÍDO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO.

POR "ITESCA"

C. MTRO. PAULINO ANTONIO
SANCHEZ LOPEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "UMCC"

ING. MIGUEL SARRAFF GONZÁLEZ
RECTOR



TESTIGOS

ING. FLORENTINO RUIZ CERVANTES
DIRECTOS DE VINCULACIÓN

TESTIGOS

DR. ALBERTO MEDINA LEÓN
DIRECTOS DE RELACIONES
INTERNACIONALES

ITSC
08/13